

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 125-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, o8 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 3350-2019, interpuesta por MIGUEL BARRIENTOS CÁRDENAS y PATRICIA SUSANA ESPINOZA ORELLANA, sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 172-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 13485-2018, los cónyuges **MIGUEL BARRIENTOS CÁRDENAS y PATRICIA SUSANA ESPINOZA ORELLANA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 633-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut suprα*, en concordancia con el artículo de su reglamento, transcurridos oz (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, alquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, a misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges MIGUEL BARRIENTOS CÁRDENAS y PATRICIA SUSANA ESPINOZA ORELLANA, contraído el 13 de mayo de 1989 ante la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING LUZ ZANABRIA EMACO GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

congo



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 125-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, o8 de marzo de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 3350-2019, interpuesta por MIGUEL BARRIENTOS CÁRDENAS y PATRICIA SUSANA ESPINOZA ORELLANA, sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 172-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Súbgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 13485-2018, los cónyuges **MIGUEL BARRIENTOS CÁRDENAS y PATRICIA SUSANA ESPINOZA ORELLANA,** solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 633-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7º de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo de su reglamento, transcurridos o2 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, alquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, a misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges MIGUEL BARRIENTOS CÁRDENAS y PATRICIA SUSANA ESPINOZA ORELLANA, contraído el 13 de mayo de 1989 ante la Municipalidad Distrital del Rímac, Provincia) Departamento de Lima.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

W XX

ING LUZ ZADABBIA LIMA GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia